



No procederá llevar a cabo estas actuaciones cuando se trate de penados extranjeros condenados por alguno de los delitos previstos en el artículo 89.4 del Código Penal. Tampoco procederá cuando el penado se encuentre en situación de residencia legal o en condiciones de obtener dicha residencia. Téngase en cuenta a estos efectos que, en principio, tendrían residencia legal los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.





ANEXO XII

CENTRO PENITENCIARIO:.....

**DATOS SOBRE PENADOS EXTRANJEROS CUYAS PROPUESTAS DE
CLASIFICACIÓN INICIAL SE HAYAN TRAMITADO EN ESE CENTRO DURANTE
EL MES DE.....**

CONDENA:

Pena/s inferior a seis años. Nº:

Pena/s de seis o más años. Nº:

SITUACIÓN EN ESPAÑA:

* Autorización de residencia –permanente o temporal-. Nº:

* Comunitario o familiar de español o de comunitario. Nº:

* Otras situaciones (estancia, irregular). Nº:

Con vinculación familiar (hijos, cónyuge o pareja, padres) o arraigo en España. Nº:.....

Con expediente o resolución administrativa de expulsión. Nº:

(Posibles aclaraciones)

ACORDADA LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA POR EXPULSIÓN (ART. 89 CP)

NIS	Nombre y apellidos	Pena infe- rior 6 años	Al 3º gº, o a las 3/4